



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.17  
11 de abril de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Albania\*, Alemania, Bulgaria\*, Chipre\*, Costa Rica\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España, Finlandia\*, Grecia\*, Irlanda\*, Italia, Lituania\*, Luxemburgo, Malta\*, México, Países Bajos\*, Paraguay\*, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia\*, Suiza\*, Túnez y Uruguay\*: proyecto de resolución

2000/... Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la resolución 1998/33 de 17 de abril de 1998, en la que decidió, entre otras cosas, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación,

Tomando nota con interés de las nuevas estrategias en curso para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y considerando que para lograr el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales deberían examinarse nuevas estrategias,

I.

1. Toma nota con interés de:

a) El informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1999/25 de 26 de abril de 1999 (E/CN.4/2000/47), el informe presentado al Consejo Económico y Social por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993 (E/1999/96), el informe de la Alta Comisionada sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2000/49), así como de todos los demás informes pertinentes de la Alta Comisionada sobre los derechos económicos, sociales y culturales y las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al respecto;

b) La aprobación unánime por la Conferencia Internacional del Trabajo, en julio de 1999, del Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182);

c) La labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que incluye la asistencia que se brinda a los Estados Partes para el cumplimiento de sus obligaciones en sus Observaciones generales Nº 11, sobre los planes de acción para la enseñanza primaria, Nº 12, sobre el derecho a una alimentación adecuada y Nº 13, sobre el derecho a la educación;

d) La labor del Comité de los Derechos del Niño en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños;

e) La convocación, en marzo de 1999, por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de una reunión de un grupo de expertos sobre los aspectos prácticos del derecho a una vivienda adecuada, en la que se recomendó, entre otras cosas, el nombramiento de un relator especial sobre el derecho a la vivienda;

f) Los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el Grupo de las Naciones Unidas para el desarrollo para promover los derechos económicos, sociales y culturales;

g) La preparación de programas de capacitación en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para aumentar sus conocimientos sobre la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales en los proyectos de cooperación técnica, y la inclusión de aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales en los manuales y publicaciones metodológicas de la Oficina para los programas de cooperación técnica y las actividades sobre el terreno;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos que realizan el ECOSOC y la Asamblea General para coordinar el seguimiento de las cumbres y conferencias mundiales de las Naciones Unidas, particularmente la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul en 1996, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien, Tailandia, en 1990, que podrían proporcionar un marco de derechos humanos para establecer objetivos, esbozar nuevas estrategias y establecer asociaciones de apoyo para la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Reafirma:

a) Que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ideal de que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de libertad, sólo se podrá

lograr si se crean condiciones que permitan a todas las personas disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

b) El vínculo indisoluble que existe entre el pleno respeto de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el proceso de desarrollo, cuyos objetivos básicos son la realización plena del ser humano mediante la participación efectiva de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones como agentes y beneficiarios del desarrollo, así como una distribución justa de sus beneficios;

c) El derecho que tienen todas las personas de todos los países al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, que son indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de la personalidad;

d) La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que, por lo tanto, la promoción y protección de una categoría de derechos no debe nunca eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos;

e) La importancia de la cooperación internacional para promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

f) Que el ejercicio de todos los derechos y las libertades fundamentales, y en particular los derechos económicos, sociales y culturales, es un proceso dinámico y que, tal como puede verse en el mundo actual, aún queda mucho por conseguir;

4. Exhorta a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar, y los Estados Partes de aplicar, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

c) Consideren la posibilidad de ratificar lo antes posible, y los Estados Partes de aplicar plenamente, el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo;

d) Garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación de ninguna especie;

e) Garanticen de manera progresiva, por medio de sus políticas nacionales de desarrollo y con la asistencia y cooperación internacionales, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, especialmente niñas, y a las comunidades que viven en la pobreza extrema y que, por tanto, son las más vulnerables y desfavorecidas;

f) Consideren en este contexto, y según proceda, la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en que se definan las medidas que se han de adoptar para mejorar la situación de los derechos humanos en general con puntos de referencia específicos destinados a hacer efectivos los niveles mínimos y esenciales de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) Ayuden a aligerar la insostenible carga de la deuda externa de los países que cumplan los criterios de la Iniciativa sobre la deuda para los países pobres sumamente endeudados, lo que contribuiría a apoyar los esfuerzos de los gobiernos de esos países para lograr el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas, mediante el establecimiento y la aplicación de programas tales como el programa "Bolsa Escola" del Brasil, la prevención de la difusión de la pandemia de VIH/SIDA en África y la reconstrucción de los países afectados por los desastres naturales;

h) Promuevan la participación efectiva y amplia de los representantes de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

5. Exhorta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que:

a) Presenten sus informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en forma regular y puntual;

b) Promuevan una acción nacional concertada para lograr la participación de representantes de todos los sectores de la sociedad civil en el proceso de preparación de sus informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la aplicación de las recomendaciones del Comité;

c) Retiren las reservas incompatibles con el objeto y el propósito del Pacto y consideren la posibilidad de examinar sus otras reservas con miras a retirarlas;

6. Decide:

a) Alentar al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales a proseguir sus esfuerzos para la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional e internacional y el pleno ejercicio de derechos específicos, particularmente mediante la redacción de nuevas observaciones generales, con lo que hará accesible a todos los Estados Partes la experiencia obtenida hasta la fecha en el examen de los informes de los Estados Partes con el fin de promover la aplicación del Pacto y contribuir a ella;

b) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que invite a todos los Estados a que presenten sus observaciones sobre las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo propuesto, que figura en su informe sobre esa cuestión (E/CN.4/2000/49), o propongan cualquier otra opción que permitan entablar un diálogo a fondo, teniendo debidamente en cuenta las funciones respectivas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

c) Nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centre en los aspectos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, enunciado, entre otros lugares, en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el apartado e)

del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, incluidas las cuestiones de la seguridad de la tenencia y de los desahucios forzados (derechos de vivienda);

- d) Pedir al Relator Especial sobre derechos de vivienda que, en cumplimiento de su mandato:
- i) Informe sobre la situación, en todo el mundo, del ejercicio gradual de los derechos de vivienda y de las novedades que se produzcan en esa esfera, particularmente las leyes, políticas y prácticas recomendadas que redunden en beneficio del goce de los derechos de vivienda, y sobre las dificultades que se plantean en los planos nacional e internacional para el ejercicio de esos derechos, teniendo en cuenta la información proporcionada por los gobiernos, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;
  - ii) Promueva, según proceda, la asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por garantizar progresivamente el ejercicio de los derechos de vivienda y elaborar, cuando no existan, estrategias nacionales para el pleno ejercicio de los derechos de vivienda;
  - iii) Aplique una perspectiva de género en su labor y proponga medidas especiales de apoyo de los derechos de vivienda de la mujer;
  - iv) Estable el diálogo regular y trate de las posibles esferas de colaboración con los gobiernos, los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales que se ocupen de los derechos de vivienda, tales como el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, y formule recomendaciones sobre el ejercicio de los derechos de vivienda en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta la labor que se realiza en todo el sistema de las Naciones Unidas, particularmente en el marco del Programa de derechos de vivienda de las Naciones Unidas coordinado conjuntamente por Hábitat

y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y de la Campaña sobre seguridad de la tenencia, coordinada por Hábitat;

- v) Determine posibles tipos y fuentes de financiación para los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos de vivienda;
  - vi) Facilite la inclusión de los derechos de vivienda en las oficinas nacionales, las actividades sobre el terreno y las misiones pertinentes de las Naciones Unidas;
  - vii) Presente a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual sobre las actividades relacionadas con su mandato;
- e) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que facilite todos los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Relator Especial;
- f) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fortalecer la investigación y la capacidad analítica de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales;
- g) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a seguir procurando mejorar el apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular en relación con el programa de acción para fortalecer la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1997/22-E/C.12/1996/6, anexo VII) aprobado por el Comité en su 15º período de sesiones;
- h) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a seguir proporcionando o facilitando apoyo práctico con el fin de aumentar la capacidad para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;
- i) Apoyar los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con el fin de aplicar el proyecto de programa de acción destinado a aumentar la capacidad del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ayudar a los gobiernos interesados a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y su capacidad para tramitar y seguir el examen de los informes de los Estados Partes y, por consiguiente, solicitar a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que hagan

contribuciones financieras voluntarias para lograr la aplicación adecuada de dicho programa de acción;

## II.

### 7. Toma nota con interés de:

a) El informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2000/6 y Add.1 y 2 y Corr.1);

b) La labor del Comité de los Derechos del Niño en la promoción del derecho a la educación;

c) La cooperación que se ha establecido entre la Relatora Especial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño;

d) El diálogo entablado con el Banco Mundial para promover el derecho a la educación en sus estrategias;

### 8. Acoge con beneplácito:

a) La especial atención que ha prestado la Relatora Especial a la identificación de los obstáculos al ejercicio del derecho a la educación en los planos nacional e internacional, a la integración del género y a la garantía del derecho a la educación;

b) La convocación del Foro Mundial de la Educación celebrado en Dakar del 26 al 28 de abril de 2000, que constituye una actividad complementaria de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, que podría proporcionar un marco de derechos para el establecimiento de objetivos, el esbozo de nuevas estrategias y el establecimiento de asociaciones de apoyo y reafirmar la necesidad de que la enseñanza primaria sea universal, obligatoria y gratuita;

9. Invita a la Relatora Especial a proseguir su labor de conformidad con su mandato y particularmente a redoblar sus esfuerzos para encontrar el modo de superar los obstáculos y las

dificultades para el ejercicio del derecho a la educación, principalmente por medio de la cooperación internacional;

10. Exhorta a los Estados a:

- a) Hacer plenamente efectivo el derecho a la educación;
- b) Garantizar que el derecho a la educación se disfrute sin discriminación de ninguna especie;
- c) Cooperar con la Relatora Especial;

11. Decide:

a) Pedir a la Relatora Especial sobre el derecho a la educación que presente un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones;

b) Reiterar su solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que organice en el 2001, año en que se celebrará el vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales un seminario que tenga por objeto definir puntos de referencia e indicadores de desarrollo progresivo relacionados con el derecho a la educación, tal como se solicita en el apartado b) del párrafo 6 de la resolución 1999/25, de 26 de abril de 1999;

c) Reiterar su invitación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan manteniendo un diálogo constante con la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y a que presenten a la Comisión de Derechos Humanos información acerca de sus actividades de promoción de la educación primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, en particular las niñas;

12. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial sobre el derecho a la educación toda la asistencia que necesite para desempeñar su mandato;

III.

13. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 57 ° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2000, hace suya la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un relator especial cuyo mandato se centrará en los aspectos relacionados con el derecho a la vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado enunciado, entre otros lugares, en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, incluidas las cuestiones de la seguridad de la tenencia y de los desahucios forzados (derechos de vivienda). El Consejo también hace suya la solicitud de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que facilite todos los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del relator especial."

-----